

Internet en la Dictadura, otro Campo de Batalla*

Internet In The Dictatorship, Other Battlefield

Sergio Martín Velazco**

Candidato a máster de la Universidad Internacional de Valencia

Resumen

La Internet ha permitido conectar a casi todo el mundo y hacer de este uno más horizontal, democratizando el acceso a la información y a la comunicación. Sin embargo, países con un mayor control del Estado y de su población lo ven como una amenaza a su naturaleza e imagen. Este es el caso de países como Venezuela y Cuba, ambos catalogados como dictaduras, con ocasión de las grandes restricciones a las libertades y de las denuncias por violaciones a los Derechos Humanos. Tanto la Ley contra el Odio, en el primer caso, y el Decreto-Ley 370 de 2018, en el segundo, han sido mecanismos normativos creados con el fin de extender el ya mencionado control al Internet, permitiéndoles censurar y perseguir toda oposición al interior.

Palabras clave: Internet – Redes sociales – Dictadura – Censura – Persecución.

Summary

Internet has connected almost everyone in the world and make it a more horizontal one, with more access to information and communication. However, countries with greater control of the State and its population see it as a threat to their nature and image. This is the case of Venezuela and Cuba, two countries labelled as dictatorships, with huge restrictions on freedoms and complaints about Human Rights violations. The “Law against Hate” (Ley contra el Odio) in the first case and Decree-Law 370 of 2018 in the second one have been created as regulatory mechanisms to extend their control to the Internet, allowing them to censor and persecute their opposition.

Key Words: Internet – Social media – Dictatorship – Censorship – Persecution.

* El desarrollo de este artículo tomó como base el que fuera presentado en la revista de divulgación *Foro Cubano*: “Internet en la dictadura, otro campo de batalla”, de igual nombre y del mismo autor. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.programacuba.com/internet-en-la-dictadura-otro-campo>

This article was based on an article that was presented in the magazine *Foro Cubano* “Internet en la dictadura, otro campo de batalla”; same name and author. Available in: <https://www.programacuba.com/internet-en-la-dictadura-otro-campo>

** Profesional en Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda (Colombia), y candidato a máster en Comunicación Corporativa y Estratégica de la Universidad Internacional de Valencia (España).

Professional in Politics and International Affairs at the Sergio Arboleda University (Colombia), and Master’s candidate in Corporate and Strategic Communication at the International University of Valencia (Spain).

Introducción

Es innegable la forma en que la Internet cambió la vida del ser humano y cómo llegó a convertirse en algo primordial para la sociedad actual. Su llegada y desarrollo exponencial ayudaron a hacer del mundo uno de relaciones más horizontales, donde la información y la comunicación están al alcance de muchos. Tal ha sido su incidencia que varios activistas, académicos e intelectuales ya buscan su reconocimiento como derecho universal y exigen un mayor desarrollo del servicio (Vargas, 2020).

Ahora bien, teniendo en cuenta la coyuntura, en un periodo de la historia en el que el contacto social, si no está prohibido, no está recomendado; es decir, en un momento en el que la propagación de la pandemia de COVID-19 cuestionó la capacidad de los gobiernos del mundo para gestionarlo y, al mismo tiempo, en el que la mayoría de las personas se han visto obligadas a permanecer encerradas en sus hogares, es evidente que el internet empieza a tomar una mayor relevancia en la sociedad. En este

sentido, estar pendiente de las medidas y de las recomendaciones del Gobierno es algo importante, en la medida en que facilita su desarrollo.

Asimismo, informar lo que pasa en los hogares y en las poblaciones también es un aspecto esencial para cada Estado, ya que les ayuda a mejorar el tránsito de información y, así, tomar mejores decisiones con respecto a su propio avance. Lo que permite afirmar que, las medidas de confinamiento incrementan el valor relativo del internet, al ser tanto una herramienta para el ocio, como al permitir conectar a las personas. A lo que hay que sumar la forma en la que la educación y el trabajo se han adaptado, tanto como el hecho de que es un mecanismo que permite que muchos ciudadanos ejerzan su función de control político y social a las autoridades y a los demás miembros de la esfera pública.

Es por esto por lo que el debate mundial ha escalado en materia de procurar un mayor acceso y calidad en el servicio, algo con lo que muchos Estados aún están en deuda. Para 2021, el 63 % de la población hacían uso del internet, 3 puntos porcentuales más que en 2020 y 9 más que en 2019 (Beceerra, 2021). Y aún persisten hogares con internet de muy baja velocidad, otros que ni tienen o, incluso, aquellos que no tienen dispositivos electrónicos para poder acceder a la red.

Según la agencia global *We Are Social*, para enero de 2022, había 4,620 millones de usuarios de redes sociales en todo el mundo, lo que representa un crecimiento interanual de más del 10 % (424 millones de nuevos usuarios) desde el año pasado. El número de usuarios de las redes sociales ahora equivale a más del 58 % de la población total del mundo, por lo que persiste, a pesar de los avances, una gran parte de la población global aún con grandes falencias de acceso a la red.

Sin embargo, varios países avanzan en la dirección correcta. Países como Emiratos Árabes Unidos, Bahrein, Qatar y Liechtenstein alcanzaron el 100 % de cobertura en internet en sus países, y otros como Islandia, Arabia Saudita, Noruega y Canadá, entre otros, los siguen de cerca con más del 97 % (Banco Mundial, 2021). Medidas como la apertura económica a empresas del sector de internet, la construcción de infraestructura para aumentar la cobertura, la disminución de los precios del servicio o el aumento de la velocidad de internet ofertada, precios más económicos de dispositivos electrónicos, entre otras, han ayudado a reducir esta brecha al procurar que más personas puedan acceder de forma fácil y económica al mundo de la web.

Aunque, hay otros países en los que se considera poco conveniente el progreso del internet al interior. Dos casos puntuales en América Latina y el Caribe, Cuba y Venezuela, dos países que se encuentran lejos de ser democráticos, los cuales han establecido como política de Estado la persecución de todo aquel que vaya en contra de su régimen. Ambos con porcentajes medios en uso del internet en la población: 74 % y 62 %, respectivamente (Banco Mundial, 2021). Es necesario destacar otras estadísticas que ubican al primero en el puesto 67 y al segundo en el 60 de 70 países en el indicador de libertad en la red, y en los puestos 182 y 179 de 210 en el indicador global de libertades, respectivamente, ambos índices de Freedom House (2022).

En los casos mencionados, toda manifestación contraria a sus postulados les preocupa, razón por la que creen tener la necesidad de eliminarla, o al menos de minimizarla. Estos dos países han procurado para su población una suerte de ostracismo, en el que su deseo es que sus ciudadanos solo consuman el contenido mediático que ellos permiten, y alejarlos de todo el contenido que les pueda incentivar a posturas contrarias. Asimismo, tienen la necesidad de acallar las voces internas y adversas, con el fin de que nada de lo que pasa al interior se conozca en el exterior.

Teniendo en cuenta esto, cabe preguntarse: ¿es en realidad el internet una amenaza para este tipo de sistemas políticos? La respuesta es que sí. Un medio tan amplio y difícil de controlar es una gran amenaza para este tipo de regímenes, los cuales han optado por vender durante años “paraísos” a sus habitantes con base en manipulaciones mediáticas y represión extrema. Estos regímenes buscan su continuidad y, en esta medida, la Internet los amenaza con poner su verdad al descubierto. Las violaciones a los Derechos Humanos al interior serían más evidentes y su ciudadanía encontraría la manera de conectarse y expresarse con cada vez más fuerza en contra de este sistema.

En consecuencia, en ambos países se han creado leyes con el fin de justificar sus limitaciones al internet. Por un lado, estas procuran una ampliación simbólica del servicio con el fin de “cumplir” con las demandas de la sociedad, pero siguen tratando de mantener el control sobre su avance, imponiendo diversas limitaciones. Las estrategias usadas para ello van desde altos costos, interrupciones constantes y convenientes del servicio, y la persecución política a aquellos que por el contenido de alguna de sus publicaciones no sea del agrado del régimen. Esta última, en especial, representa una clara violación al

derecho universal de la libre expresión y es en la que se busca poner atención especial en este artículo. Tanto en Venezuela como en Cuba se ha ideado la manera de restringir este derecho y hacer de la Internet otro campo de batalla.

Venezuela: ley contra el odio

En Venezuela, el 8 de noviembre de 2017, fue publicada en la Gaceta Oficial 41 274 la Ley Constitucional Contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. La misma fue promulgada por la oficialista Asamblea Nacional Constituyente, órgano que opera en el país con la posibilidad de crear leyes de poder constitucional y hacer modificaciones directas a la misma Constitución. De esta ley destacan varios aspectos a tener en cuenta, empezando por su objeto:

La presente Ley Constitucional tiene por objeto contribuir a generar las condiciones necesarias para promover y garantizar el reconocimiento de la diversidad, la tolerancia y el respeto recíproco, así como para prevenir y erradicar toda forma de odio, desprecio, hostigamiento, discriminación y violencia, a los fines de asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos, favorecer el desarrollo individual y colectivo de la persona, preservar la paz y la tranquilidad pública y proteger a la Nación (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 2017)

En un régimen que ha sido acusado de violar de forma sistemática los Derechos Humanos de sus opositores, ¿a qué hacen referencia con “prevenir y erradicar toda forma de odio, desprecio, hostigamiento, discriminación y violencia” o con “preservar la paz y la tranquilidad pública y proteger a la Nación”? Y surge la duda acerca de quién decide qué expresiones o acciones entran dentro de estos conceptos. En un sistema que hace uso de tácticas de represión para su supervivencia, tener la capacidad de definir y castigar es algo peligroso para la población, al menos para todos aquellos que no comparten las ideas del gobierno.

También, en el artículo 3 de la citada ley, se menciona que se consideran como contrarios a la paz todas las formas de “violencia política”, “odio”, “discriminaciones” e “intolerancias”, conceptos que controlará la Comisión para la Promoción y Garantía de la Convivencia Pacífica, otro órgano creado y alineado a los intereses del gobierno.

El artículo 11 es otro relevante. En este se declara la prohibición de partidos políticos, organizaciones y movimientos sociales si se comprueba que, de todas las formas que tienen de expresarse, puedan estar

relacionadas con lo que ellos definen como “fascismo”, por lo que se faculta al Consejo Nacional Electoral -otra institución afín al régimen, a revocar la inscripción de todos estos colectivos si incurrían en dichas faltas. También se establece la misma medida para la ciudadanía a través del artículo 13, con la prohibición de “propaganda de guerra y mensajes de intolerancia y odio”, lo que lleva al artículo 14, el cual implica responsabilidades a las mismas redes sociales, poniendo la vista sobre toda publicación que incumpla con la norma.

Igualmente, cabe destacar las sanciones establecidas para castigar estas acciones. El artículo 20 establece que la sanción a la promoción del odio es de 10 a 20 años de prisión, y la difusión de este tipo de mensajes a través de medios de comunicación o redes sociales (artículo 22) será sancionada con la clausura del medio (radio, prensa o televisión) o el cierre del canal (cuenta de red social), junto con una multa de cincuenta mil o cien mil unidades tributarias, cifra significativa teniendo en cuenta que el monto inferior de 50 mil unidades sobrepasa en un 18 750 % la cifra del salario mínimo en el país (Deutsche Welle, 2020; Transparencia Venezuela, 2020).

Es así como, de acuerdo con Freedom House (2021a), Venezuela ocupa el puesto 60 de 70 países analizados en el indicador de *Freedom on the Net*, con puntajes bajos por la presentación de obstáculos en el acceso (calificación 6 sobre 25), limitaciones en los contenidos (12 sobre 35) y violaciones de los derechos de los usuarios (10 sobre 40). En consecuencia, la organización concluye que Venezuela no es un país con libertad en la red.

La aplicación de la “Ley contra el odio” ha generado la extinción de los medios tradicionales independientes. Recientemente se realizó el bloqueo de cuatro dominios de distintos portales de noticias. Como un ejemplo, tras una orden de embargo, la sede del diario El Nacional, con casi 80 años de historia en el país, es ahora propiedad del diputado chavista Diosdado Cabello. Un fallo judicial ordenó pagar a Cabello casi 14 millones de dólares en indemnización por “daño moral”, tras demandar al medio de comunicación por replicar un reportaje del diario ABC de España que lo señalaba de tener presuntos vínculos con el narcotráfico.

Igualmente, destacan otros casos como el de Nicmer Evans, director del medio Punto de Corte, en julio de 2020, quien fue arrestado por las autoridades por “incitar al odio” (Freedom House, 2021a). Se presume que fue por un *tuit* en el que mencionaba que varios chavistas prominentes habían

contraído COVID-19. O el caso de Javier Gorriño, director de seguridad del municipio de El Hatillo, quien fue detenido “por una publicación en Twitter en la que mencionaba que Nicolás Maduro y sus escoltas se encontraban en una fiesta en su jurisdicción” (Freedom House, 2021a).

Estos casos evidencian el alcance de la Ley contra el odio en el país sudamericano, una herramienta del régimen de Maduro para reprimir cualquier oposición en la opinión pública.

Cuba: sobre la informatización

En Cuba, al siguiente año, se creó el Decreto-Ley 370 de 2018: “sobre la informatización de la sociedad en Cuba”, el cual plantea la promoción al desarrollo y a la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Su promulgación se debe al Consejo de Estado de Cuba, órgano superior del Estado, el cual es elegido por la Asamblea Nacional del Poder Popular, el poder legislativo cubano, conformado por el único partido permitido en la isla, el Partido Comunista de Cuba -PCC-. En otras palabras, y al igual que en Venezuela, solo es otra figura que hace parte de la estructura que garantiza la continuidad de las fuerzas en el poder, las mismas que gobiernan desde la Revolución de 1959.

Con todo, si en su objeto se afirma que su finalidad es la “promoción al desarrollo y a la utilización de las TICs” (*sic*), ¿cuál es el problema con esta norma? Antes de responder a esta pregunta es menester mencionar que, al ser una dictadura de más tiempo y mayor consolidación que la venezolana, la implementación de sus medidas represivas son menos extremas y más fáciles de implementar, por lo que ya se cuenta con toda una estructura que ayuda al desarrollo de estas prácticas y permite su aplicación. Es decir, las medidas represivas cubanas son aparentemente menos duras que las venezolanas. En Cuba por más de 6 décadas ha habido censura, la que se presenta en la actualidad como un control de la “informatización”. En suma, es la experiencia del régimen cubano ocultando sus formas de represión, mayor que el régimen venezolano, y su trabajo mediático mucho más elaborado y preciso.

En la isla, las acciones contrarias a la ley fueron definidas como “contravenciones” y se encuentran en el artículo 68. Aquí, el literal “i” es al que se le dará especial atención por tratarse de una contravención asociada a las TIC por libertad de expresión. Textualmente, el gobierno cubano penaliza el “difundir, a través de las redes públicas de transmisión de datos, información contraria al interés so-

cial, la moral, las buenas costumbres y la integridad de las personas” (Ministerio de Comunicaciones, 2018). Nuevamente, surgen las preguntas relativas a determinar: ¿qué se entiende por “interés social”, “moral”, “buenas costumbres” e “integridad de las personas”? Y, en definitiva, ¿quién define esto?

La respuesta a dichas preguntas son las mismas que en el caso de Venezuela. Cuba posee un sistema político con una institucionalidad autoritaria, con órganos públicos a merced de la voluntad de sus gobernantes, por lo que la interpretación y expedición de leyes obedece a la lógica de preservar y dar continuidad al régimen. Por tal razón, la interpretación de publicaciones en redes sociales que controvertan a las fuerzas en el poder dependerá de estas mismas fuerzas. En concreto, serán inspectores designados por el Ministerio de Comunicaciones y por las administraciones locales del Poder Popular, según el artículo 77.

Al mismo tiempo, también se definen fuertes sanciones para los infractores. A quienes incurran en “violaciones” al literal “i”, según el artículo 70, se les cobrará una multa de tres mil pesos cubanos (\$3 000 CUP), si es persona natural, y diez mil pesos cubanos (\$10 000 CUP) si es persona jurídica. Si se tiene en cuenta que el salario mínimo en Cuba es de \$400 CUP (Arego, 2019), la multa mínima representa el 750 % de este monto. Adicionalmente, se estima que a la sanción monetaria se podrán imponer: decomisos de equipo y medios utilizados para la publicación realizada; suspensiones de licencia de forma temporal o cancelación definitiva para el medio de comunicación; y clausura de las instalaciones.

Cabe mencionar que, el pasado 15 de mayo, fueron aceptadas modificaciones al Código Penal por parte de la Asamblea Nacional, incluyendo nuevos tipos de delitos, penalizando “la protesta cívica y la opinión vertida, incluso por medio de las redes sociales” (Voz de América, 2022). En el nuevo texto, el término ‘redes sociales’ aparece referenciado en cuatro artículos, definiendo como delito la “instigación a delinquir”, la “calumnia”, la “injuria” y los “actos contra la intimidad o la imagen, voz, datos o identidad de otra persona”, con duras sanciones y penas para los infractores (Martínez, 2022).

Con respecto a la aplicación de la norma, la periodista cubana independiente, Camila Acosta Rodríguez, denunció que tan solo en el mes de abril del presente año “se aplicaron un total de 12 multas bajo supuestas violaciones al decreto ley 370” (Pérez, 2020). Asimismo, ella fue víctima de las sanciones, ya que por sus publicaciones en la red social Facebook fue

multada por 3 mil pesos cubanos y se le bloqueó el acceso a internet (Acosta, 2020). Teniendo en cuenta los números presentados en abril, esta es solo una de las tantas historias.

“Desde principios de 2020, al menos 28 periodistas y activistas independientes han sido objeto del Decreto Ley 370” (Freedom House, 2021b). Se afirma que, durante los interrogatorios, los funcionarios del Gobierno presentaron como pruebas copias impresas de sus publicaciones en redes sociales.

En consecuencia, según Freedom House (2021b), Cuba ocupa el puesto 67 de 70 países en el indicador *Freedom on the Net*, solo detrás de países como Myanmar, Irán y China, siendo declarado una nación sin libertad en la red. A destacar, su calificación por la presentación de obstáculos en el acceso fue de 5 sobre 25, por limitaciones en los contenidos de 9 sobre 35, y por violaciones de los derechos de los usuarios de 7 sobre 40.

Reflexiones finales

Estos dos ejemplos demuestran una de las tácticas usadas para reprimir, aquella que ha tenido que adaptarse a los nuevos tiempos, que encuentra en la brutalidad y el extremo la forma para limitar lo que no pudieron controlar. La Internet, y las redes sociales en específico, son una herramienta poderosa, su desarrollo significa una democratización de la opinión. Las personas encuentran en estos medios la forma de expresar lo que no pueden hacer en las calles. Sin embargo, el peso de las sanciones ha aumentado el temor en la población.

Así, queda claro que los retos con respecto al internet no solo son la cobertura y la calidad, sino que estos dependen de la voluntad de los gobiernos. En una situación de dictadura, a pesar de que existan medidas que aparentemente promuevan su desarrollo, la voluntad política por ampliar este servicio es nula. De igual forma, los Derechos Humanos siguen siendo las víctimas en este tipo de sistemas. Las libertades individuales no dejan de encontrar obstáculos y estos gobiernos se reinventan con el fin de reprimir a su población para poder seguir existiendo.

Lejos de proteger intereses colectivos, las acciones y normas en ambos casos analizados son usados para perseguir políticamente a la población. La persecución del diario El Nacional, de casi 80 años de historia, y la de personajes como Nimer Evans y Javier Gorriño en Venezuela, y las sanciones a los más de 28 periodistas y activistas independientes en Cuba, incluyendo el caso icónico de la periodista Camila Acosta Rodríguez, todos mencionados pre-

viamente, demuestran el alcance de la represión de estos regímenes.

El deber de la ciudadanía, tanto al interior de sus Estados como en el extranjero, es el de seguir presionando por mayores garantías en materia de Derechos Humanos en todos los Estados del mundo. Los casos de Cuba y Venezuela son la muestra de que, si no se hace nada para detener sus regímenes dictatoriales, las medidas contra la libertad seguirán existiendo y permitirán la inclusión de otras más radicales y perjudiciales. El objetivo de las dictaduras no es mutar hacia modelos más favorables para su población, sino que buscan perpetuarse en el tiempo sin importar quién se les oponga, sin importar qué tan anticuadas sean sus políticas e ideología o si efectivamente logran mejorar el bienestar de la población.

Referencias

- Arego, A. (17 de julio de 2019). Así evolucionó el salario medio en Cuba durante la última década: hasta \$31 dólares en 2018. *Diario CiberCuba*: <https://www.cibercuba.com/noticias/2019-07-17-u199291-e199291-s27061-asi-evoluciono-ultimos-anos-salario-medio-cuba-777-pesos>
- Acosta, C. (abril de 2020). Nosotros, los de ahora, no creemos en lo mismo. *Programa Cuba. Perspectivas Democráticas sobre la Actualidad Cubana*: <https://www.programacuba.com/nosotros-los-de-ahora-no-creemos-en>
- Alcalde, C. (18 de marzo de 2022). Continúa estrechándose el cerco a la prensa en Venezuela. *Diario Voz de América*: <https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-continua-estrechandose-cerco-a-la-prensa/6490939.html>
- Banco Mundial. (2021). Personas que usan internet (% de la población). *Banco Mundial*: https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?most_recent_value_desc=true
- Becerra, B. (11 de diciembre de 2021). Consumo de internet en el mundo aumentó 19,5% durante la pandemia de Covid-19. *La República*: <https://www.larepublica.co/consumo/consumo-de-internet-en-el-mundo-aumento-19-5-durante-la-pandemia-de-covid-19-3274945#:~:text=La%20UIT%20tambi%C3%A9n%20estima%20que,2019%20y%20a%2059%25%20en%202020.>

- Deutsche Welle. (27 de abril de 2020). Suben el salario mínimo en Venezuela: ahora son 4,6 dólares. *Deutsche Welle*: <https://www.dw.com/es/suben-el-salario-m%C3%ADnimo-en-venezuela-ahora-son-4-6-d%C3%B3lares/a-53264867#:~:text=Suben%20el%20salario%20m%C3%ADnimo%20en%20Venezuela%3A%20ahora%20son%204%2C6,lo%20que%20va%20de%202020>
- Freedom House. (2021a). Freedom on the Net 2021 - Venezuela. *Freedom House*: <https://freedomhouse.org/es/country/venezuela/freedom-net/2021>
- Freedom House. (2021b). Freedom on the Net 2021 - Cuba. *Freedom House*: <https://freedomhouse.org/country/cuba/freedom-net/2021>
- Freedom House. (2022). Countries and territories. *Freedom House*: <https://freedomhouse.org/es/node/183>
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (8 de noviembre de 2017). Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. *Tribunal Supremo de Justicia*: <http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>
- Martínez, C. (29 de marzo de 2022). Nuevo Código Penal en Cuba: cubanos podrían enfrentar multas y hasta 3 años de cárcel si critican a la dictadura en redes sociales. *Diario Américatevé*: <https://www.americateve.com/cuba/nuevo-codigo-penal-cuba-cubanos-podrian-enfrentar-multas-y-3-anos-carcel-si-critican-la-dictadura-redes-sociales-n1132674>
- Ministerio de Comunicaciones. (2018). Decreto-Ley 370 de 2018: Informatización de la sociedad. *República de Cuba*: https://www.mincom.gob.cu/sites/default/files/marcoregulatorio/dl_370-18_informatizacion_sociedad.pdf
- Pérez, K. (2 de junio de 2020). Decreto 370 en Cuba: Abril fue el mes con más multados. *ADN Cuba*. <https://adncuba.com/noticias-de-cuba/decreto-370-en-cuba-abril-fue-el-mes-con-mas-multados>
- Reporteros Sin Fronteras (2019). Censura en Venezuela ante la crisis política. *Reporteros Sin Fronteras (RSF)*: <https://rsf.org/es/censura-en-venezuela-ante-la-tesis-politica>
- Transparencia Venezuela. (20 de marzo de 2020). El aumento de la unidad tributaria en 2.900% no compensa el impacto de la inflación para los venezolanos. *Transparencia Venezuela*: <https://transparencia.org.ve/el-aumento-de-la-unidad-tributaria-en-2-900-no-compensa-el-impacto-de-la-inflacion-para-los-venezolanos/>
- Vargas, Á. (6 de junio de 2020). Intelectuales promoverán que Internet sea un derecho universal. *Diario La Jornada*: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/cultura/2020/06/06/intelectuales-promoveran-que-internet-sea-un-derecho-universal-1281.html>
- Voz de América. (18 de mayo 2022). La SIP rechaza el nuevo Código Penal aprobado en Cuba. *Diario Voz de América*: <https://www.vozdeamerica.com/a/sip-rechaza-c%C3%B3digo-penal-cuba-/6579548.html>
- We Are Social. (26 de enero de 2022). Digital report 2022: El informe sobre las tendencias digitales, redes sociales y mobile. *We Are Social*: <https://wearesocial.com/es/blog/2022/01/digital-report-2022-el-informe-sobre-las-tendencias-digitales-redes-sociales-y-mobile/>